



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019- 2022- CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 25 de Marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Memorandum N° 072-2022-GM/MDSDO, Informe N° 136-2022-GAJYRC-MDSDO-H, Proveído N° 055-2022-GM-MDSDO, Informe N° 144-2022-GDUR/MNMV/MDSDO, Memorandum N° 058-2022-GM-MDSDO, Memorando N° 046-2022-SG/MDSDO-H, Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2022-CM/MDSDO, Memorandum N° 023-2022-GM/MDSDO, Informe N° 040-2022-GAJRC/MDSDO, Informe N° 009-2022-GPP-MDSDO-H, Informe N° 001-2022-GDUR/MNMV/MDSDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, y el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 42 literal c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dispone que una de las competencias exclusivas de las municipalidades es la de administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local.

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal; asimismo, señala que en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad; -

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como funciones 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

capacidad de hacerlo; 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal; 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el artículo 3 numeral 3.1 del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1357, declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente;

Que, el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;

Que, el artículo 14 numeral 14.1 del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. Asimismo, en concordancia con ello, el artículo 32 numeral 32.4 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA – Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que, en el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco;

Que, el artículo 15 numeral 15.1 literal b. del Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que las Unidades de Gestión Municipal son prestadoras de servicios de saneamiento;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE, la incorporación en el ROF-MDSO de las funciones de la Unidad de Gestión Municipal – UGM por ajustarse estas a la normativa que regula la materia de saneamiento; de conformidad al informe N° 136-2022-GAJYRC-MDSO-H emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente en la materia.

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

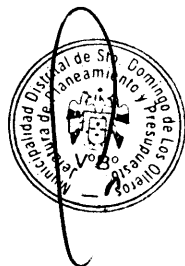
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la comunicación del presente acuerdo de concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAC'ITA SALAZAR
ALCALDE



www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

